

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	78.893,70
5	Ingresos patrimoniales	17.493,48
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	85.945,28
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	321.127,00

Plantilla de personal

- a) FUNCIONARIOS DE CARRERA: (1).
—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A-1.
- b) PERSONAL LABORAL FIJO: (2).
—Una plaza de operario servicios múltiples.
—Una plaza de auxiliar media jornada.
- c) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: (3).
—Dos plazas de limpieza media jornada.
—Una plaza de operario de servicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Moyuela, 6 de febrero de 2014. — El alcalde, José Antonio Crespo Martínez.

MUEL

Núm. 1.652

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato de arrendamiento de bar en la Casa de Cultura (pabellón), lo que se hace público a los efectos de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 311/13.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Privado.
b) Descripción del objeto: Explotación del bar en la Casa de Cultura en Muel (pabellón).

c) Lote: No.

d) “Boletín” o diario oficial y perfil de contratante: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato:*

Precio: 3.000 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 7 de febrero de 2014.
b) Contratista: María Bayad Artigas.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.534 euros (IVA incluido).

Muel, a 10 de febrero de 2014. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

OSERA DE EBRO

Núm. 1.631

De acuerdo con lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación o ignorarse el lugar de la notificación, mediante el presente anuncio se notifica a Juan Antonio Carrión Escanilla, Josefina Luna Bujalance, José Manuel Marqués Baroja, María Pilar Bretos Alares, Sotero Marín Martínez y Máximo Abad Beltrán el decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Osera de Ebro de fecha 6 de agosto de 2013, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro:

«Decreto.

Visto que por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro.

Visto que posteriormente, con fecha 3 de septiembre de 2011, se aprobó inicialmente, por decreto de la Alcaldía, la adenda al proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, formando dicha adenda parte integrante del mencionado proyecto de reparcelación inicialmente aprobado.

Visto que el mencionado proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, junto con la mencionada adenda, fueron sometidos a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osera de Ebro,

en el BOPZ núm. 13, de fecha 9 de febrero de 2012, y en el periódico “Heraldo de Aragón” de fecha 3 de febrero de 2012, y que, asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante notificación personal.

Vistas las alegaciones presentadas al proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro y el informe técnico redactado por el arquitecto don Antonio Tristán Casas respecto a dichas alegaciones.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, emitido en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000305/2009, sección L, para que en el proyecto de reparcelación del sector A6 del PGOU se proceda a practicar el embargo de todo derecho (presente y futuro) que en la reparcelación, una vez aprobada definitivamente, pudiera corresponder al ejecutado Javier Sánchez Ferrández hasta cubrir el importe reclamado de 31.500 euros.

Visto el proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, redactado por el arquitecto don Antonio Tristán Casas, de fecha de 27 de marzo de 2013, que recoge las alegaciones presentadas respecto de las cuales se propone su estimación.

Por todo lo cual, de conformidad con la disposición transitoria primera, punto primero de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y de acuerdo con el artículo 154, en relación con el artículo 144.4 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; el artículo 14 c) del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; los artículos 35.2 b) y 36 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y los artículos 1, 2.2, 3, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística,

RESUELVO:

1. Estimar la alegación presentada por Elena Lerch Rueda, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 29 de septiembre de 2011 con el número de entrada 596, en la que pide copia de diversa documentación, tanto del Plan especial como del proyecto de reparcelación del sector A6, ya que es procedente la concesión de las copias solicitadas del expediente porque de acuerdo con la normativa el interesado tiene derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

2. Estimar la alegación presentada por Jesús Vicén Monge, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 3 de octubre de 2011 con el número de entrada 598, en la que pide la corrección del error en el domicilio señalado en el proyecto de reparcelación, recogiendo así en dicho proyecto la dirección solicitada, que será así la siguiente: Parque Roma, bloque C4, 5.º 3.ª, de Zaragoza.

3. Estimar la alegación presentada por Armando Nasarre Naudín, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 3 de octubre de 2011 con el número de entrada 599, en la que pide la corrección del error en la dirección de propietarios de la parcela aportada número 46 del proyecto de reparcelación, recogiendo así en dicho proyecto la dirección solicitada, que será así la siguiente: calle Cereros, número 3, escalera 1.ª 3.º C, 50002 Zaragoza.

4. Desestimar la alegación presentada por Eugenio Sánchez Blázquez y Teresa Suescun Cabejas, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 3 de octubre de 2011 con el número de entrada 602, en la que solicitan que se tenga en consideración su limitada fuente de ingresos a la hora de afrontar los costos de urbanización, ya que los propietarios de las fincas incluidas en el sector están obligados a efectuar el pago de las correspondientes cuotas de urbanización, si bien, en el marco de la ley, los interesados podrán solicitar el aplazamiento y el fraccionamiento en el pago de dichas cuotas de urbanización.

5. Estimar la alegación presentada por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., presentada en el servicio de Correos por procedimiento administrativo el día 3 de octubre de 2011 y con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 5 de octubre de 2011 con el número de entrada 605, en la que piden que se les tenga por personados en el proyecto de reparcelación, ya que como interesado ya se le está teniendo en cuenta en el proyecto de reparcelación.

6. Estimar la alegación presentada por Elena Lerch Rueda, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 13 de octubre de 2011 con el número de entrada 613, en la que solicita la subdivisión de la parcela resultante número 38, de 904,96 metros cuadrados en dos fincas, una la número 38-a, de 450 metros cuadrados, y la otra la número 38-b, de 454,96 metros cuadrados, ya que la subdivisión cumple con la superficie de parcela mínima de 448 metros cuadrados, procediéndose así a la subdivisión solicitada y aplicándose a dichas parcelas las cargas y beneficios que les correspondan.

7. Estimar la alegación presentada por José Luis Mormeneo Arganda, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 24 de octubre de 2011 con el número de entrada 630, en la que solicita la subdivisión de la

parcela resultante número 46, de 900,53 metros cuadrados en dos fincas, una la número 46-a, de 450,43 metros cuadrados, y otra la número 46-b, de 450 metros cuadrados, ya que la subdivisión cumple con la superficie de parcela mínima de 448 metros cuadrados, procediéndose así a la subdivisión solicitada, aplicándose a dichas parcelas las cargas y beneficios que les correspondan.

8. Estimar la alegaciones presentadas por Remedios Romero Parras, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 26 de octubre de 2011 con el número de entrada 641, en las que se alega que hay una confusión en la identificación fotográfica de las parcelas aportadas número 56 y número 79 y que la superficie de la parcela es de 648 metros cuadrados y no de 700 metros cuadrados, procediéndose así, una vez comprobadas las dimensiones de la finca y la identificación fotográfica, a su corrección en el proyecto de reparcelación, aplicándole a la parcela los beneficios y cargas que le correspondan.

9. Estimar la alegación presentada por Félix Romero Vargas, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 31 de octubre de 2011 con el número de entrada 649, en la que solicita la subdivisión de la parcela resultante número 36, de 1.142,60 metros cuadrados en dos fincas, una la número 36-a, de 459,80 metros cuadrados, y otra la número 36-b, de 682,80 metros cuadrados, ya que la subdivisión cumple con la superficie de parcela mínima de 448 metros cuadrados, procediéndose así a la subdivisión solicitada, aplicándose a dichas parcelas las cargas y beneficios que les correspondan.

10. Estimar las alegaciones presentadas por Pedro Leal Torrico, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 16 de noviembre de 2011 con el número de entrada 687, en las que se alega que hay un error de identificación en la fotografía de la parcela aportada número 45 recogida en el proyecto de reparcelación y que el vallado de la finca es de muro de bloque y no de valla metálica, procediéndose por ello a su actualización en el proyecto de reparcelación.

11. Estimar la alegación presentada por Raúl Pérez Abenia, trabajador social del Centro Social Virgen del Pilar, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 22 de noviembre de 2011 con el número de entrada 705, en la que indica que María Pilar Bretos Alares ingresó en el centro el 9 de marzo de 1998, donde permaneció hasta su fallecimiento en el centro el día 4 de noviembre de 2011, en el sentido de que se hará constar en el proyecto de reparcelación el fallecimiento de María Pilar Bretos Alares, si bien deberá seguir constando como titular de la finca aportada número 63, ya que en el certificado del Registro de la Propiedad correspondiente a dicha finca María Pilar Bretos Alares aparece como propietaria junto con José Manuel Marqués Baroja de la mencionada finca.

12. Estimar la alegación presentada por presentada por José María Abad Díez, en nombre y representación de Juliana Díez Arrizabalaga, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 30 de noviembre de 2011 con el número de entrada 731, en la que solicita que se mantengan los derechos de riego para la parcela 42 del polígono 10 y parcela 93 del polígono 17 tras la aprobación del proyecto de reparcelación, en el sentido de que se mantiene el caudal de la acequia que transcurre por el sector A6.

13. Respecto a las alegaciones presentadas por Elena Lerch Rueda, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 29 de febrero de 2012 con el número de entrada 130, se estima la alegación de subdivisión de la parcela resultante número 38, de 904,96 metros cuadrados, en dos fincas, una la número 38-a, de 450 metros cuadrados, y la otra la número 38-b, de 454,96 metros cuadrados, puesto que la subdivisión cumple con la parcela mínima de 448 metros cuadrados, aplicándose a dichas parcelas las cargas y beneficios que les correspondan; se desestima la alegación de que se revise el presupuesto establecido para la urbanización del sector, dado que el presupuesto definitivo se sabrá cuando estén contratadas las obras de urbanización, según los precios de mercado existentes en ese momento, haciéndose constar que la propuesta contenida en el proyecto de urbanización es lo más sencilla posible, las farolas se ponen solo a un lado de la calzada, el pavimento de las mismas es único, no se realizan bordillos, los sumideros se encuentran sólo en el eje de la calzada, bajo el cad longitudinal, etc.; respecto a la alegación de que se establezca una ampliación del calendario de plazos y se ajusten los pagos en la correspondiente cuenta de liquidación provisional, se desestima la ampliación del calendario de plazos, ya que la determinación de los plazos de urbanización del sector no son objeto de estudio en este procedimiento de reparcelación, indicándose no obstante, que la ampliación de los plazos fue recogida en la aprobación definitiva del Plan especial del sector A6 y asimismo, en cuanto al ajuste de los pagos de la correspondiente cuenta de liquidación provisional, se desestima también ya que esta es una previsión de las cuotas de urbanización a la que deberán hacer frente los propietarios, siendo que la cantidad definitiva que habrán tenido que satisfacer los propietarios se determinará en última instancia cuando se apruebe la cuenta de liquidación definitiva una vez finalizada la urbanización del sector y asimismo los pagos de la cuota de urbanización se realizarán según marque la normativa de aplicación; finalmente, respecto a la alegación de que se proceda a la revisión de la valoración sobre las dos fincas en el apartado correspondiente a los bienes ajenos al suelo recogiendo, bien la valoración de los elementos incompatibles con la ordenación o en su defecto la reposición íntegra de todos ellos, se desestima la alegación dado que los bienes a los que se refiere la solicitante son elementos realizados en suelo urbano no consolidado y que carecen de su correspondiente licencia.

14. Respecto a las alegaciones presentadas por Joaquín Sánchez Vallejo, con entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón el día 27 de febrero de 2012 y en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 1 de marzo de 2012 con el número de entrada 132, se estima la alegación de que el DNI correcto es el 17.859.631-Q; se estima la alegación de que el uso del solar es de recreo; se estima la alegación de que la fotografía existente en la ficha 58 no corresponde a su parcela (número 90) y que la foto correcta es la que figura en la ficha número 57 (parcela 89); respecto a las alegaciones [puntos 2.º y 3.º, letras a) y b), del escrito de alegaciones] en las que manifiesta no estar de acuerdo en general con la valoración que se contempla en el proyecto de reparcelación y se solicita nueva valoración, se desestiman las mismas, dado que los bienes a lo que se refiere el solicitante son elementos realizados en suelo urbano no consolidado y que carecen de su correspondiente licencia; se estima la alegación de comprobación de los metros cuadrados tanto de la parcela aportada como de la resultante que figuran en el proyecto de Reparcelación, de tal manera que revisadas las superficies, la parcela número 90 aportada total es de 2.858,23 metros cuadrados, que se segrega en la parcela 90-a, de 726,11 metros cuadrados, y en la parcela 90-b, de 2.132,12 metros cuadrados; se estima la alegación de segregación de la parcela resultante, de tal manera que con las cotas aportadas por el solicitante en el plazo adjunto a la alegación, la parcela resultante 1 se segrega en la parcela resultante 1-a, de 583,51 metros cuadrados, y en la parcela resultante 1-b, de 2.024,23 metros cuadrados; respecto a la petición de aumento del plazo previsto para la realización de las obras de urbanización, se desestima esta alegación, ya que se debe señalar que la determinación de los plazos de urbanización del sector no son objeto de estudio en este procedimiento de reparcelación, indicándose, no obstante, que la ampliación de los plazos fue recogida en la aprobación definitiva del Plan especial del sector A6; finalmente, respecto a la alegación de que la cota de su solar está más baja que la camino de Pina, se desestima la misma ya que no corresponde en el procedimiento de reparcelación la consideración de esta alegación.

15. Respecto a las alegaciones presentadas por Jaime Alda Andrés, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 2 de marzo de 2012 con el número de entrada 135, en relación a la alegación de que se le explique la zona donde se ubica su parcela, se le comunica que la parcela aportada es la número 89 perteneciente al sector A6 de suelo urbano no consolidado, tal y como consta en el Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro; respecto a la alegación de que su parcela se encuentra más baja que otras parcelas de cualquiera de las urbanizaciones de Osera de Ebro y más baja que el camino de Pina, se desestima la misma, ya que no corresponde en el procedimiento de reparcelación la consideración de esta alegación; finalmente, respecto a la alegación en la que manifiesta su rechazo a la urbanización del terreno, se desestima la alegación, ya que los propietarios incluidos en el sector, aprobado definitivamente, con independencia de su deseo, están por ley obligados a aceptar la urbanización del sector y satisfacer las cargas que se derivan de dicha urbanización.

16. Desestimar la alegación presentada por Aurora Aguilera Ferrero, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 5 de marzo de 2012 con el número 143, en la que manifiesta la imposibilidad de hacer frente a los gastos que se derivan de la urbanización del sector, ya que se presentó fuera del plazo concedido a los propietarios e interesados incluidos en el sector para la presentación de alegaciones y sugerencias, por lo que no puede ser objeto de estudio.

17. Desestimar la alegación presentada por Mercedes Nasarre Jiménez, en nombre propio y como mandataria verbal de sus hermanos Cristina, María del Mar y Fernando José, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 5 de marzo de 2012 con el número de entrada 148, en la que solicita la segregación de la finca resultante número 51 en dos fincas, una, de 1.364,86 metros cuadrados, y otra de 1001 metros cuadrados, ya que se presentó fuera del plazo concedido a los propietarios e interesados incluidos en el sector para la presentación de alegaciones y sugerencias, por lo que no puede ser objeto de estudio.

18. Desestimar la alegación presentada por Angelines Gaudes Continente, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 8 de marzo de 2012 con el número de entrada 153, en la que manifiesta la imposibilidad de hacer frente a los gastos que se derivan de la urbanización del sector, ya que se presentó fuera del plazo concedido a los propietarios e interesados incluidos en el sector para la presentación de alegaciones y sugerencias, por lo que no puede ser objeto de estudio.

19. Desestimar la alegación presentada por Alberto Blasco Mallor y María José Agudo Fustero, con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Osera de Ebro el día 9 de marzo de 2012 con el número de entrada 163, en la que manifiestan que respecto a la tramitación del Plan especial del sector A6 se les tenga en cuenta como vecinos de la urbanización a la hora de contratar la empresa que realizará las obras, ya que se presentó fuera del plazo concedido a los propietarios e interesados incluidos en el sector para la presentación de alegaciones y sugerencias, por lo que no puede ser objeto de estudio.

20. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, redactado por el arquitecto don Antonio Tristán Casas, de fecha de 27 de marzo de 2013, que recoge las alegaciones presentadas que han sido estimadas.

21. En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, emitido en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000305/2009, sección L, para que en el proyecto de reparcelación del sector A6 del PGOU se proceda a practicar el embargo de todo derecho (presente y futuro) que en la reparcelación, una vez aprobada definitivamente, pudiera corresponder al ejecutado Javier Sánchez Ferrández hasta cubrir el importe reclamado de 31.500 euros, el Ayuntamiento de Osera de Ebro, si en la reparcelación constara algún derecho a favor del embargado, procederá a retener hasta el importe consignado en el embargo y a su ingreso en el mencionado Juzgado.

22. Publicar la resolución de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en el BOPZ (sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”) y en uno de los periódicos de la provincia de difusión corriente en la localidad.

23. Remitir copia de la presente resolución al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

24. Notificar la presente resolución a los propietarios e interesados en el expediente, con indicación de los recursos que cabe interponer contra la misma.

25. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva, se expedirá la documentación necesaria para proceder a la inscripción del proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro en el Registro de la Propiedad.

26. Comunicar la aprobación del proyecto de reparcelación del sector A6 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro a la Gerencia Regional del Catastro en Aragón».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si se decidiera interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no se produzca la resolución, de forma expresa o presunta, del recurso de reposición (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Osera de Ebro, a 31 de enero de 2014. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

PEDROLA

Anuncio de licitación

Núm. 1.515

En virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de “Limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Pedrola”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pedrola.
 - Organismo: Alcalde-presidente.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de expediente: Servicios 2014/001.
 2. *Objeto del contrato:*
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: Limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Pedrola.
 - Duración del servicio: Un año.
 3. *Tramitación del expediente y procedimiento de contratación:*
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Admisión de prórrogas: Sí. Podrá prorrogarse por un período máximo de un año.
 - CPV: 90911000-6.
 - Criterios de adjudicación: Único (menor precio ofertado).
 4. *Presupuesto de licitación:* 109.216,48 euros anuales. Este precio queda desglosado en un valor estimado de 90.261,56 euros anuales y 18.954,93 euros anuales del impuesto sobre el valor añadido.
- Valor estimado del contrato: 180.523,11 euros y 37.909,85 euros del impuesto sobre el valor añadido. (Está prevista la posibilidad de prórroga por un período máximo de un año).
5. *Garantías:*
 - Provisional: No se exige en la presente contratación.
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
 6. *Obtención de información:* Ayuntamiento de Pedrola. Plaza de España, 1, 50690 Pedrola (Zaragoza). Teléfono 976 615 451. Fax 976 615 601. Correo electrónico: pedrola@dpz.es. Persona de atención: Ángel Valero Salas

7. *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el perfil del contratante y en el BOPZ.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la base 8.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se publica juntamente con este anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pedrola.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pedrola. Plaza de España, 1, 50690 Pedrola (Zaragoza).

9. *Apertura de las ofertas:* El quinto día hábil siguiente contado desde la fecha de finalización del plazo para presentación de las ofertas.

10. *Condiciones esenciales de ejecución del contrato:* Se considera condición esencial de ejecución del presente contrato la prevista en la cláusula 20.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos: “Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario las prescripciones del convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 182, de fecha 9 de agosto de 2013, en todos sus términos, especialmente en lo concerniente a las retribuciones de los trabajadores, que deberán ajustarse, tanto en los conceptos como en las cuantías, a las fijadas en aquel. Los importes recogidos en el convenio tendrán la consideración de mínimos a percibir por los trabajadores, a efectos de este contrato, sin que, por decisión unilateral de la empresa o por negociación con los trabajadores, se puedan fijar importes inferiores a los recogidos en el convenio. Esta obligación se considera ‘condición esencial de ejecución del contrato’, en los términos del artículo 118 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su incumplimiento por parte del contratista será causa de resolución del contrato”.

11. *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse el pliego:* La información y los anuncios de licitación y adjudicación de este contrato se publicarán en el perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://perfilcontratante.dpz.es>. Esta documentación se encuentra asimismo depositada en el servicio de registro para perfil de contratante de SafeCreative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección: <http://perfilcontratante.safecreative.com>.

Pedrola, a 7 de febrero de 2014. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 1.644

ACUERDO del Pleno del día 29 de enero de 2014, que aprueba la regulación de ficheros de protección de datos de carácter personal titularidad de este Ayuntamiento.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Ayuntamiento de Salvatierra de Esga es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan seguidamente.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón de anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Salvatierra de Esga.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Salvatierra de Esga. CIF/NIF: P-5.023.500-A. Dirección: Mayor, 26, 50684 Salvatierra de Esga (Zaragoza). Teléfono 948 887 000, salvatie@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.